
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA - Prestación de Servicios Profesionales - CONTRATO ADICIONAL	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 1 de 2

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS	CODIGO: E
---	----------------------------

ADICIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 005 - 2011 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y PAOLA LUCIA BARRERA CIFUENTES

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MONROY RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.567 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor mediante Decreto 4065 del 20 de octubre de 2009, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **PAOLA LUCIA BARRERA CIFUENTES**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.426.997 de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, como tampoco ser responsable jurídicamente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades y soborno transnacional como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007 ordinal J, hemos acordado adicionar el contrato principal de prestación de servicios profesionales 005-2011, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante acta No. 063 de octubre 24 de 2011, el Comité de Contratos recomendó al Director General adicionar el contrato en el término de 50 días calendario para atender actividades que se encuentran en proceso de ejecución con las Industrias Culturales acorde con el objeto del contrato, pues en la actualidad se están adelantando actividades con las Industrias Culturales, tales como prestar el soporte y atención a usuarios vinculados a la red de contactos de Creanet, realizar capacitaciones dirigidas a los emprendedores de estas industrias, implementación de mesas de trabajo para desarrollar el plan de negocios de usuarios del portal de Creanet y elaboración de una base de datos que contenga información de los creadores, proveedores y auspiciadores de las Industrias Culturales según el sector. 2) Que la solicitud y trámite para la adición del contrato No. 005 de 2011 se realizó durante la etapa de ejecución y la misma no supera el 50% del valor del contrato principal. Considerando lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan modificar el contrato principal en las siguientes cláusulas, las cuales quedarán así: **PRIMERO. CLÁUSULA TERCERA: Documentos Contractuales:** Para efectos legales son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, la propuesta y los documentos de índole legal del **CONTRATISTA**, remitidos el 10 de febrero de 2011 radicados con el número 1-2011-5809, oficio expedido por el contratista de fecha 11 de octubre de 2011 mediante el cual solicita al supervisor considerar la adición del contrato, oficio expedido por el supervisor del contrato de fecha 11 de octubre de 2011 mediante el cual solicita al Comité de Contratos analizar y recomendar la adición del contrato No. 005-2011 en tiempo y valor para atender las actividades que se están adelantando y se encuentran relacionadas con el objeto del contrato. **SEGUNDO. CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del Contrato.** El presente contrato tendrá un término de vigencia de nueve (9) meses y veinte (20) días para su ejecución y cuatro (4) meses más para la liquidación. **TERCERO. CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución será de nueve (9) meses y veinte (20) días, contados a partir del 01 de marzo de 2011, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio del contrato y hasta el 20 de diciembre de 2011. **PARAGRAFO.** Para la presente adición, **EL CONTRATISTA** debe actualizar la póliza única a las condiciones de la adición, y la misma debe ser aprobada por el Director General de **LA DIRECCIÓN**. **CUARTO. CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA - Prestación de Servicios Profesionales - CONTRATO ADICIONAL	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 2 de 2

presente contrato incluida la adición es la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$24'167.000,00) M/CTE. **PARAGRAFO. Valor de la adición.** El valor adicional se tendrá en cuenta a partir del 01 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2011, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4'167.000,00) M/Cte. **QUINTO. CLÁUSULA DÉCIMA. Forma de Pago:** LA DIRECCION pagará al CONTRATISTA a) Nueve (9) mensualidades, cada una por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000,00), M/CTE dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada mensualidad b) Un giro durante el mes de diciembre por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.667.000,00) M/CTE. Estos giros se realizarán previa aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los giros se harán previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces. 2) Informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. 4) Recibo de pago de autoliquidación de aportes de salud, 5) Recibo de autoliquidación de aportes de pensión. **SEXTO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Sujeción a las Apropriaciones Presupuestales.** El pago a que se refiere la cláusula décima se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe LA DIRECCIÓN para la vigencia del 2011 acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1611 del 31 de enero de 2011, por valor de \$20'000.000,00 y adicionado el 26 de octubre por valor de \$4'167.000,00 para cubrir el servicio prestado por el término de nueve (9) meses y veinte (20) días. En todo caso, los pagos a que se obliga LA DIRECCIÓN quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad. **SEPTIMO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Garantía Única.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las pólizas constituidas inicialmente a su costa y a favor de LA DIRECCION, las cuales deben amparar hasta el monto de la presente adición y el término de un (1) mes y veinte (20) días más, hasta el 30% del valor total adicional por concepto de cumplimiento general del contrato y calidad del servicio. **OCTAVO. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Vigencia de las estipulaciones.** Todas las demás estipulaciones del contrato, permanecen vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **27 OCT. 2011**

LA DIRECCION

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ
 C.C.# 79.542.567 de Bogotá


PAOLA LUCIA BARRERA CIFUENTES
 C.C.# 52'426.997 de Bogotá